ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Tunjuelito

RESOLUCIÓN No. 131 DE 2022
(noviembre 16)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantia No. FDLT-SAMC-006-2022 / SIPSE 79455"

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE ACCIONES DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS"**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con recursos propios para atender esta contratación por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, OCHENTA SETECIENTOS TREINTA UN MILOCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($158.731.891), de la vigencia fiscal 2022, con cargo al gasto del rubro con código: O23011602270000001918 proyecto denominado "Reverdecimiento del territorio.

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 560, expedido el 18 de octubre de 2022 por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2. y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo elaboró los estudios previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, conveniencia de la contratación, el estudio del sector, las características técnicas de la prestación de servicios, obligaciones y garantías contractuales.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, el día treinta y uno **(31) de octubre de 2022**, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II con **más de cinco (05) días hábiles** de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que, dentro del plazo establecido en cronograma del proceso, el día cuatro (4) de noviembre y siete (7) de noviembre de 2022, se reciben observaciones por parte de **REVEANDINA** y **MANUEL GIRALDO**, observaciones a las que se da respuesta dentro del término establecido para ello, haciendo las respectivas modificaciones en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLT-SAMC-006-2022 / SIPSE 79455, el cual se encuentra publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al presupuesto destinado para el presente proceso de selección, la entidad convocó a las Mipymes para que realizaran conforme a lo allí requerido la limitación del proceso a este tipo de empresas. Que, dentro del plazo estipulado en el cronograma, la entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II no se recibieron solicitudes, por lo tanto, el presente proceso no se limitará a MIPYMES.

Que las condiciones para participar en la presente convocatoria se encuentran señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicado en la página Web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo, el cual puede ser consultado a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2022 en la Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **No.** FDLT-SAMC-006-2022 / SIPSE 79455, cuyo objeto es: "**INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE ACCIONES DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, DE**

ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS" a partir del 25 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso que se surtirá para la selección del contratista corresponde a un proceso de Selección Abreviada, de conformidad con lo preceptuado en el Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, y la ficha técnica definitiva, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito.

Proyectó: Paula Liliana Prieto García – Abogada de Apoyo del FDLT
Revisó Luz Estela Clavijo Fandiño, - Abogada Coordinadora de contratación del FDLT